

MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORZANO
 Casa 10 Sector "C" Las Margaritas
 Amatlán, Guatemala.
MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORZANO

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUTUYENTE
 NIT: 10085206-8
 SERIE A
 Nº 000003

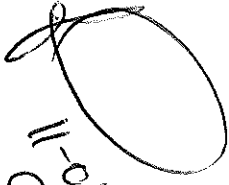
DIA	MES	AÑO
05	02	2019

Nombre: ENCA ✓
 Dirección: Finca Barcena, Villa Nueva ✓
 NIT: 499895-2 ✓

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por servicios técnicos plus-	Q 1064.52
	Acidos a la ENCA correspondien-	
	te al periodo del 21 al 31 de	
	enero de 2019 según contrato	
	2019-009-029-CC-ENCA ✓	
	Cancelado <i>[Signature]</i> ✓	
	Un mil sesenta y ocho	
	quetzales con 52/100	
	NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL	
	TOTAL Q	1,064.52

Res. No. 2019-1-61-693834 de Fecha 18/01/2019 de la O1 a la 25 Imp. y Pap. "LUCIANA" Amatlán, NIT. 5387674-1 • VENCE 18/01/2020

61-20-19
D.S.





Escuela Nacional Central de Agricultura

Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 05/02/2019 ✓

PEDIDO No. 02-2019

Unidad Ejecutora:

CENAF ✓

Partida Presupuestaria:

2019-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21

CONCEPTO

UNIDAD DE MEDIDA

RENGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO

CANTIDAD SOLICITADA

Servicios Técnicos prestados ✓

Mes

029

07 ✓

Justificación: Pago a María Isabel Escobar Solórzano por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 21 de enero al 31 de julio de 2019 según contrato No. 2019-009-029-CC-ENCA.



Miriam García
Secretaria

Lic. Saúl Lima
Coordinador

Elaborado

ENCA

Revisado

DIRECCION

Aprobado

CONSEJO DIRECTIVO

Fecha Aprobación

06-02-2017

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It covers both qualitative and quantitative research approaches, highlighting the strengths and limitations of each.

3. The final part of the document provides a comprehensive overview of the findings and conclusions drawn from the research. It discusses the implications of the results and offers recommendations for future research and practice.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	Del 21 al 31 de enero del 2019 ✓
Contrato No.:	2019-009-029-CC-ENCA ✓
Técnico o Profesional responsable:	María Isabel Escobar Solórzano ✓
Tipo de Actividad:	Técnico ✓
Honorarios:	Q.1,064.52 ✓

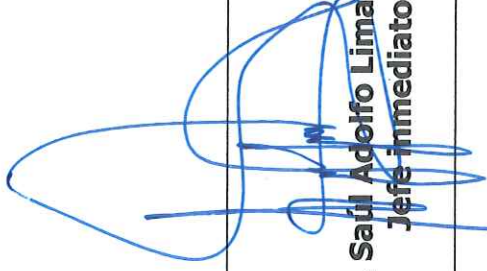
Descripción de las Actividades:

Se revisaron expedientes de siete EEMAF donde se cotejaron notas en las certificaciones generales de expedientes con los documentos originales que coincidieran con las Actas de los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo para entrega de cierre de pensum de la promoción 2016-2018:

- 39 de EACEIC
- 48 de Instituto "Adolfo V. Hall" de Chiquimula
- 60 de EANOR de Zacapa
- 50 de ITAGRO Huehuetenango
- 43 de EFA de Cobán
- 44 de EFA de San Marcos
- 23 de ITPA de San José Pinula


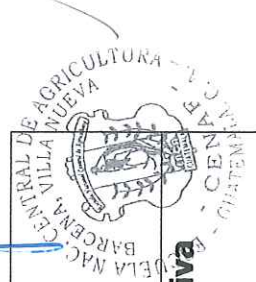


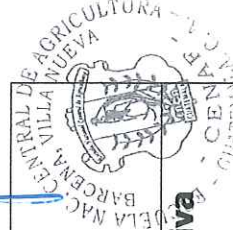
María Isabel Escobar Solórzano
Técnico



Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva
Jefe Inmediato



	
Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva Coordinador CENAF	Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva Jefe Inmediato



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCIÓN	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-009-029-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el contratante. Y por otra parte **MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORZANO** de diecinueve (19) años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Diseño Gráfico , de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, cero ciento catorce (2849 54144 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Casa 10 sector C las Margaritas, Amatitlán y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO** . Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número ochenta y uno , dos mil diecinueve (081 2019), de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.


PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del veintuno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la **ENCA**. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos,

derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
María Isabel Esobar Solorzano

f) 
César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 100852068

Asseguradora Fidelis, S.A.
Avenida 2-40 del 8. Edificio 200, Nivel 11 208, Guatemala, G.A.
Tel: (502) 2265-7000, Fax: (502) 2265-7010, www.asseguradorafidelis.com, info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA C-2

COPIA

PÓLIZA No. 726497

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORZANO
Dirección del fiado:	CASA 10 SECTOR C LAS MARGARITAS, AMATITLAN
Contrato número:	2019-009-029-CC-ENCA de 21 de enero de 2019
Valor del contrato:	Q. 19,064.45 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES con 52/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 21 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019
Monto afianzado:	Q. 1,906.45 (UN MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES con 45/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza, en conformidad a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.asseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 21 Días del mes de enero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

cdf\$ppb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de facultades otorgadas por el Decreto 17-88 de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, en la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

